

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID - BANCO SANTANDER

Preámbulo.

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias. En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración entre distintos sectores. En particular, la colaboración entre la Universidad Complutense y el Banco Santander en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria.

El objetivo principal de esta convocatoria, que se realiza en régimen competitivo, es la formación de titulados universitarios en investigación científica y técnica en cualquier área del conocimiento científico, y que puedan realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, así como una eventual orientación postdoctoral por un periodo máximo de doce meses.

Se convocan 75 contratos predoctorales:

- 66 pertenecientes al Turno de Acceso General.
- 5 estarán reservados para estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- 4 para candidatos/as cuya tesis doctoral esté dirigida por un/una director/a de la UCM y un/una codirector/a de la Universidad de Harvard (Turno Real Colegio Complutense en Harvard, RCCH), que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria.

De estos 4 contratos se asignará uno para cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (Anexo 2).

Los contratos no cubiertos (cupo Discapacidad y Turno Real Colegio Complutense en Harvard) se acumularán al turno de acceso general.

2. Comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas.

- 2.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, así como en

los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan en esta convocatoria.

- 2.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.
- 2.3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en: <https://www.ucm.es/ct12-26>.
- 2.4. Las personas solicitantes estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como a utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud, incluyendo firma electrónica del/de la interesado/a que deberá cumplir los requisitos indicados en este apartado.
- 2.5. El sistema de identificación y firma electrónica de los/las interesados/as deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2.6. Las personas solicitantes presentarán, una vez cumplimentada e incorporada toda la documentación en la APP habilitada, el documento específico de solicitud, generada en la aplicación, por registro electrónico de la forma indicada en el punto 6.12.

El resto de documentos se incorporarán a la aplicación telemática habilitada para esta convocatoria.

- 2.7. Para la presentación efectiva de la solicitud, las personas residentes en el extranjero podrán utilizar el registro de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

- 3.1. Podrán optar a estas ayudas las personas que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la UCM y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, así como extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España. También podrán participar extranjeros no comunitarios no residentes en España. La firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatario (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes), estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación.
- b) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2025-2026 vinculado a la misma Facultad de adscripción a través de la cual se solicita la ayuda o estar en condiciones de estarlo en el curso 2026-2027.

También podrán participar en el proceso de selección quienes, no estando matriculados en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2025-2026, acrediten que estarán en condiciones de estarlo en el curso 2026-2027.

En concreto, aquellas personas que en el momento de formular su solicitud no estén matriculadas en un programa de doctorado de la UCM deberán acreditar:

- (i) bien que ya reúnen en ese momento los requisitos para cursar estudios de doctorado en el curso 2026-2027, incluida la posesión de un título de Máster que dé acceso al correspondiente programa de doctorado además del resto de requisitos generales y, en su caso, aquellos específicos del programa de doctorado en cuestión (incluidos, en su caso, aquellos que resultan de aplicación a quienes proceden de sistemas ajenos al EEES);
- (ii) o bien aportando matrícula de estudios de Máster que deban finalizar en el curso 2025-2026 y que, en caso de superarlos, les permitan cumplir con todos los requisitos para cursar estudios de doctorado en el curso 2026-2027 (incluidos, en su caso, aquellos que resultan de aplicación a quienes proceden de sistemas ajenos al EEES).

En cualquiera de los casos, quienes no estén matriculados en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2025-2026 habrán de solicitar su admisión a un programa de doctorado para el curso 2026-2027, en los plazos y términos establecidos por la Universidad.

Será responsabilidad de los y las solicitantes cumplir con los requisitos para la admisión en el programa de doctorado correspondiente y cumplir, de esta forma, con el requisito establecido en el punto 3.2.

La información en relación con los requisitos de los que depende el acceso a estudios de doctorado, así como los plazos y requisitos de la admisión a estudios de doctorado para el curso 2026-2027, una vez se abra el proceso, se puede consultar en la web de la Escuela de Doctorado de la UCM (<https://edocorado.ucm.es/>).

- c) En el caso de que se trate de un programa de doctorado interfacultativo, el solicitante deberá presentarse y matricularse a través de la Facultad a la que está adscrito su director de tesis, con la correspondiente admisión en un Departamento de ese mismo Centro.
- d) En el caso de Secciones Departamentales y Unidades Docentes la solicitud se presentará por el Centro responsable del programa de doctorado en el que se vaya a matricular el doctorando.
- e) En el caso de que el programa de doctorado al que pertenezca el director no sea ofertado por su Centro de adscripción será posible presentar la solicitud a través del Centro responsable del programa, con la correspondiente admisión en un Departamento de ese mismo Centro.
- f) La fecha de finalización de estudios del Grado que habilite el acceso al programa de doctorado, deberá ser:
 - f.1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de al menos 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2021.
 - f.2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos y graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2020.
 - f.3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos f.1 y f.2, con el límite de hasta 1 de enero de 2017 en los siguientes casos:
 - Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el

Certificado Oficial de Especialidad en Biología (SIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2022. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.
- Quienes hayan interrumpido los estudios anteriormente señalados, a causa de una enfermedad grave o por dedicarse a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado.

f.4) Se ampliarán en 2 años los periodos establecidos en los puntos f.1 y f.2 para los solicitantes por el turno de discapacidad.

f.5) A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.

- 3.2. En el momento de la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Complutense, de la misma Facultad a través de la cual se está presentando la solicitud.

Este requisito no es subsanable, decayendo en su derecho a formalizar el contrato aquellos candidatos que no acrediten estar matriculados en el momento de la firma del contrato.

En el caso de los/las solicitantes con una discapacidad reconocida, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.

- 3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- 3.4. Las personas solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10.
- 3.5. Para poder ser admitidas en el turno General y de Harvard, deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,25 en el grado por el que presenten la solicitud. En el caso de personas con discapacidad deberán acreditar una nota media igual o superior a 6,50.
- 3.6. Los/Las solicitantes deberán incluir en la solicitud la nota media obtenida en el Grado por la que concurran a esta convocatoria.
- 3.7. Aquellas solicitudes en las que las personas solicitantes no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas.

4. Requisitos de los/as directores/as de tesis.

- 4.1. El/La directora de la tesis doctoral, en cualquiera de los turnos y durante toda la duración del contrato, deberá ser:
- Personal Docente e Investigador (PDI) o bien Personal Investigador.
 - Estar en posesión del título de doctor/a.
 - Estar en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid a fecha de la convocatoria.

- Ser investigador/a principal o participar en un proyecto de investigación o contrato vigente (artículo 60 LOSU) a fecha de la convocatoria.
- Deberá tener una vinculación contractual de carácter funcional o permanente con la UCM.

También podrá ser director/a quien pertenezca a una figura contractual con compromiso de estabilización en la UCM.

- La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con la UCM deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.

De cambiar la situación y producirse la baja en servicio activo en la UCM del director/a de Tesis durante la vigencia del contrato predoctoral, el personal predoctoral beneficiario deberá proceder a disponer de un nuevo/a director/a que cumpla los requisitos de esta convocatoria.

- 4.2. Además, el/la director/a debe pertenecer al programa de doctorado en el que esté matriculado/a o se vaya a matricular la persona solicitante.
- 4.3. En el caso de varios codirectores, será suficiente con que uno de ellos esté vinculado a la UCM y cumpla todos los requisitos indicados anteriormente.
- 4.4. Para el turno Real Colegio Complutense en Harvard el/la codirector/a deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor/a y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Harvard por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.
- 4.5. Ningún director/a o codirector/a de la investigación podrá figurar en más de una solicitud por turno (General/Discapacidad, por un lado, y Harvard, por otro).

Un/a director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un/a investigador/a elegible que opte a la ayuda en esta convocatoria por turno.

La presentación de más de una solicitud en un mismo turno que incluya a un mismo director/a y/o codirector/a será motivo de exclusión de todos los/las candidatos/as afectados/as.

- 4.6. Será imprescindible la aceptación del director/a y del codirector/a (si lo hubiera) de su inclusión en la solicitud mediante su firma en el Documento IV.
- 4.7. Deben figurar en la solicitud todos los/las directores/as y codirectores/as que figuran o figurarán en la matrícula del doctorado. Se comprobará igualmente antes de la firma del contrato para evitar duplicidades que no figuran en la solicitud.
- 4.8. No se admitirán solicitudes adscritas a Institutos de Investigación u otras estructuras distintas a los Departamentos de las Facultades.
- 4.9. Aquellas solicitudes en las que bien el/la directora o codirectores/as de la tesis no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 4, serán excluidas.
- 4.10. Una vez presentada la solicitud no se permitirá el cambio de director/codirectores durante el proceso de selección y evaluación descrita en esta convocatoria, salvo causas de fuerza mayor o causas sobrevenidas.
- 4.11. El/La director/a o directores/as de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la/los que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Secretaría de la Facultad en la que se imparte el Programa de Doctorado.

5. Plazo y formalización de la solicitud.

- 5.1. Sólo podrá presentarse una solicitud por turno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un/a solicitante formule más de

una solicitud para un mismo turno será excluido/a del proceso selectivo para ese turno.

- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOUC.
- 5.3. La solicitud se realizará por el centro responsable al que pertenezca el departamento que firme el documento de "Admisión a Departamento" (Documento IV).
- 5.4. Quienes estén interesados/as en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web: <https://www.ucm.es/ct12-26> del Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) El/La candidato/a cumplimentará el formulario de solicitud a través de la aplicación telemática y adjuntará la documentación relacionada en el punto 6 de esta convocatoria, en formato electrónico. La tramitación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro", indicado en el punto 6.12 de esta convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del/de la aspirante.
- b) Los solicitantes deberán, además, **registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander, accesible a través del siguiente enlace <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.**

REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.

- c) La persona solicitante deberá incluir un correo electrónico y teléfono para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.
 - d) El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada.
 - e) Las personas solicitantes con discapacidad, y grado reconocido igual o superior al 33%, que deseen participar en esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado en vigor y acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.5. Las solicitudes no podrán reformularse. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada, aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria. La presentación de los nuevos documentos deberá hacerse obligatoriamente por medio del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid.
 - 5.6. La presentación de una solicitud en la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

- 5.7. Los/Las solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

6. Presentación de solicitudes. Documentación.

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

- 6.1. Documentos en vigor: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE.

En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar el pasaporte.
Documentos obligatorios.

- 6.2. Certificados académicos oficiales de los estudios de Grado que le han dado acceso o le van a dar acceso al programa de doctorado. Documentos **obligatorios.**

En los certificados académicos deberán constar:

- todas las asignaturas superadas.
- los créditos superados.
- las calificaciones obtenidas.
- el curso académico.
- nota media del expediente obtenida.

Los/Las solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el certificado del expediente académico que certifique la nota media se acreditará mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título y será el mismo con el que se haya realizado la declaración de equivalencia de la nota media del expediente, acompañado del certificado oficial original y traducción jurada oficial en caso de idiomas distintos al español, en formato PDF.

La citada declaración de equivalencia deberá ir firmada por el solicitante y en caso de detectarse cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática del candidato/a de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centro extranjeros.](#)

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

- 6.3. En el caso de los dobles grados éstos se certificarán individualmente y no con la nota media conjunta del doble grado.

La persona solicitante, durante el trámite de solicitud, indicará la nota media del grado por la que desea ser evaluada.

La nota media del grado por el que elija concurrir deberá ser, en todo caso, de una titulación que dé acceso al programa de doctorado.

6.4. Matrícula en programa Doctorado acreditación de poder estarlo en el curso 2026/2027. Documento obligatorio.

- Personas **ya matriculadas** en un programa de Doctorado de la UCM: deberán aportar el justificante o resguardo de matrícula.
- Personas **no matriculadas**: deben aportar o bien el título de Máster que dé acceso al programa de doctorado o bien la matrícula en el curso 25/26 del Máster que dé de acceso al programa de Doctorado.

6.5. Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el punto 3.1.f.3), deberán presentar, además, y según sea el caso:

- Título de la especialidad o certificación oficial de la misma.
- En el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados.
- En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia y acreditación documental del periodo dedicado al cuidado de hijos menores.

6.6. **Curriculum Vitae.** Solo se aceptarán aquellos CV cumplimentados según **impreso normalizado (Documento I). Documento obligatorio.**

Es obligatoria la presentación de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados.

Los méritos alegados en el CV del solicitante se acreditarán documentalmente en un único archivo en formato PDF. Este archivo incluirá además un índice de dichos documentos.

No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Extensión máxima del CV: 4 páginas.

Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm.

En el caso de que no se aporte el CV o que el documento supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el/la candidato/a 0 puntos en este apartado de la evaluación.

No se tomará en consideración la documentación que no se haya presentado a través de la aplicación telemática.

6.7. **Memoria del proyecto** de la tesis doctoral, según documento normalizado, a realizar durante el disfrute de la ayuda (**Documento II**). La extensión máxima será de 3 páginas. En el caso de que no se aporte o supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el/la candidato/a 0 puntos en este apartado de la evaluación. Documento obligatorio.

6.8. **Justificación de la participación del/de la director/a o del/de la codirector/a UCM de tesis en un proyecto de investigación o contrato** (artículo 60 LOSU) que esté en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria. (Documento III). **DOCUMENTO (III) OBLIGATORIO PARA SER DIRECTOR/A - CODIRECTOR/A DE TESIS.**

- Proyecto gestionado por la UCM: la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de Administración de Personal Investigador para que realice la comprobación de los datos en él señalados.
- Proyecto no gestionado por la UCM y con otra entidad beneficiaria del proyecto: deberá además del documento III, **adjuntar** la acreditación documental de la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del/de la director/a o codirector/a de tesis.

No se considerará válida para esta justificación la participación en un grupo de investigación.

6.9. **Documento de admisión en el departamento de la UCM** al que esté adscrito el/la director/a o codirector que cumpla todos los requisitos de la convocatoria, con su aceptación firmada. El documento deberá incorporar la firma del/de la director/a, el/la codirector/a (si lo hubiera) así como del/de la director/a del Departamento **(Documento IV). Documento obligatorio.**

A estos efectos, la admisión en el departamento correspondiente implicará la aceptación, por parte del Departamento correspondiente, para la realización de la colaboración docente reconocida para los contratos predoctorales.

6.10. **Exclusivamente** para el caso de solicitudes correspondientes al **Turno Harvard: Curriculum Vitae resumido del/de la director/a de tesis (Documento V).**

No se valorarán los CV presentados que superen una extensión máxima de 4 páginas. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. Documento obligatorio.

Para el Turno Harvard, el CV del Director/a de Tesis podrá presentarse en inglés.

6.11. Documento de inscripción generado al registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander. Inscripción accesible a través del siguiente enlace <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.

Documento obligatorio, no subsanable.

6.12. Una vez finalizada la cumplimentación, el/la solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación. Para finalizar el procedimiento de registro, es requisito imprescindible estar en posesión de un certificado electrónico en vigor.

En el caso de que pulse el botón "REG: PRESENCIAL" por error, y dado que tal registro no se considerará válido, deberá descargar el documento de solicitud que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlo electrónicamente y registrarlo a través del registro electrónico de la UCM por medio de la Sede Electrónica. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor, ya que no se aceptarán las solicitudes que presenten un registro con USUARIO/CONTRASEÑA.

En el caso de las personas residentes en el extranjero se podrá utilizar el registro en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo

16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

7. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

- 7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad: <https://www.ucm.es/ct12-26>.

En la relación de solicitantes admitidos/as a participar en el proceso de selección constará el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y Facultad de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión/es.

- 7.2. Los/Las solicitantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en las relaciones de admitidos/as ni en las de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 7.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la plataforma.
- 7.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 7.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 7.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes.

Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el director/codirectores de la tesis, del centro de adscripción ni del proyecto de tesis.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos/as y excluidos/as que será publicada en la página web de la Universidad <https://www.ucm.es/ct12-26>.

8. Evaluación de candidatos y distribución de los contratos por centros.

Para la evaluación de las candidaturas se tomarán en cuenta dos criterios. Por un lado, la nota ponderada del expediente que supondrá un 65% de la nota final. Por otro lado, la evaluación de la memoria del proyecto y el Curriculum Vitae que supondrá un 35% de la nota final.

- 8.1. La nota ponderada del expediente se corresponderá con un 65 % de la valoración final de cada solicitante.

La ponderación de la nota media tendrá en cuenta las notas de los solicitantes de cada Facultad (Centro de adscripción) y de las titulaciones por las que accedan a la convocatoria con el objetivo de hacer comparables las mismas a nivel de la Facultad por la que opten.

El cálculo de la nota ponderada final (N_j) de cada candidato/a se hará a partir de la siguiente fórmula:

$$N_j = M \times \frac{6,5}{10} \times \frac{C_j}{C_{\max}}, \quad j = 1, \dots, n.$$

M = máximo de la nota de los expedientes que se presentan en un Centro antes de su ponderación.

C_j = nota ponderada del expediente del alumno j dividida por la nota media de su titulación según el Código ISCED y los datos del Ministerio de ciencia y Universidades.

C_{\max} = es el máximo de los valores anteriores (C_j) para todas las solicitudes de cada Centro.

n = Número total de solicitudes de cada Centro.

Esta ponderación tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común, fijado por el Código UNESCO de clasificación de títulos (International Standard Classification of Education-ISCED). Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado automáticamente a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen de las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU- de los cursos 2019-2020 a 2023-2024 de los diferentes grados y que están disponibles en el documento publicado en la web UCM.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED que figure en la acreditación de equivalencia de nota media, se adaptará a la clasificación CINE (ISCED-F 2013). En estos casos, la Nota Media ISCED será el promedio para el código ISCED de este histórico en todas las universidades extranjeras, tomándose por tanto el mismo valor para todas estas universidades, el cual puede consultarse también en el documento publicado en la web UCM.

- 8.2. La evaluación de las solicitudes (memoria del proyecto y CV) así como la propuesta de personas seleccionadas corresponderá a la Comisión Evaluadora de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UCM que velará por la aplicación de los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria.

Las Comisiones Evaluadoras de cada Centro harán una propuesta de asignación de contratos correspondientes a su Centro en base a los criterios de asignación de contratos para cada uno de ellos fijados previamente por la Comisión de Investigación de la UCM.

Este reparto entre Centros se hará en función del porcentaje de solicitudes de cada centro en la presente convocatoria (60%) y del número de proyectos en vigor en la Facultad a fecha de fin de solicitudes (40%).

En todo caso, para poder proponer la asignación de uno o más contratos, las comisiones Evaluadoras de cada Centro deberán haber evaluado, como mínimo, a más de un/a candidato/a.

- 8.3. El baremo para la evaluación de la parte de la memoria de la Tesis y del CV será el que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- 8.4. Las evaluaciones de las solicitudes del Turno de Real Colegio Complutense en Harvard contarán con el VºBº del Director del RCCH.
- 8.5. En caso de empate entre candidatos/as se dirimirá primero en función de la mejor calificación ponderada del apartado de "Expediente académico" del/de la solicitante y

segundo en función de la mejor calificación del apartado memoria del proyecto y CV del/de la solicitante.

En el caso de persistir el empate se tomará en consideración la puntuación del apartado de publicaciones, congresos y cursos.

- 8.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno/a de los/las candidatos/as no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidato/a en la solicitud de admisión a este proceso selectivo a los efectos procedentes.

9. Relación de beneficiarios/as.

- 9.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la evaluación de todos los/las candidatos/as admitidos/as y la relación provisional de beneficiarios/as propuestos en la página web <https://www.ucm.es/ct12-26>.

Los/Las candidatos/as que no se hallen incluidos/as en dicha relación de beneficiarios/as propuestos/as tendrán la consideración de no beneficiarios/as a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

- 9.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <https://www.ucm.es/ct12-26> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos/as los/las candidatos/as, así como las instrucciones de alta e incorporación del/de la beneficiario/a.

No podrán adjudicarse los contratos a solicitantes que no reúnan los requisitos detallados en el apartado 3 de la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el/la adjudicatario/a será declarado/a decaído/a en su derecho al contrato.

- 9.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el periodo de evaluación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no podrá exceder de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

- 9.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

- 9.5. Las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no resulten beneficiarias de un contrato predoctoral, pasarán a integrar una lista de suplentes, ordenada según la puntuación obtenida en el proceso de evaluación.

Dicha lista podrá ser utilizada para la asignación de contratos que pudieran quedar vacantes debido a renunciaciones, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 12.4 de esta convocatoria, o bien para la adjudicación de contratos en otras convocatorias de contratos predoctorales que se realicen con posterioridad por la UCM con cargo a otros fondos y hasta la publicación de una nueva convocatoria de contratos predoctorales UCM.

En todo caso, para la formalización del contrato correspondiente, las personas integrantes de la lista de suplentes que pasen a la condición de beneficiarios deberán cumplir en el momento de la contratación todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

10. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de los ejercicios 2026 a 2030.

11. Dotación de los contratos.

La cuantía de la retribución mensual que recibirán los/las beneficiarios/as en concepto de salario durante la vigencia del contrato predoctoral se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias. El pago se efectuará directamente a los/las beneficiarios/as por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

11.1. Durante la fase de orientación postdoctoral (de máximo 12 meses de duración), se mantendrán las retribuciones del año en que esté realizando el contrato, realizándose una adenda al contrato predoctoral que, en cualquier caso, no podrá superar los 4 años.

11.2. Los/Las beneficiarios/as estarán exentos/as del pago de los precios públicos de la matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y, en su caso, de los créditos matriculados en concepto de complementos de formación, durante la vigencia del contrato. En el caso de que hubieran procedido al pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicie el contrato, podrán solicitar la devolución del importe abonado en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes.

12. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

12.1. El/La beneficiario/a firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que cumple lo establecido en Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), sin perjuicio del resto de legislación que pudiera ser de aplicación, con una duración máxima de 4 años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 12.4. párrafo segundo, en los que la duración máxima será menor.

En el caso de los/las beneficiarios/as del grupo de discapacidad, la duración máxima podrá ser de hasta 6 años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Esta ampliación hasta los 6 años será posible siempre y cuando se disponga de crédito suficiente.

En el caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el/la beneficiario/a hubiera disfrutado de otro

contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre la duración máxima del contrato se reducirá en los días equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de los otros contratos. A tal efecto, los/las beneficiarios/as deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia proporcionando, además, la información complementaria que les fuera requerida.

En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, por lo que aquellos/as candidatos/as a quienes les reste un periodo inferior para completar el periodo máximo de duración del contrato predoctoral, decaerán en su derecho al contrato.

- 12.2. La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral, con fecha de efectos del mismo día en que se produzca.

Para facilitar este cambio de etapas, deberá notificarse por parte del/de la interesado/a la fecha de lectura de tesis y a la mayor brevedad posible aportar la acreditación documental, para poder realizar en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del/de la interesado/a al Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la obtención del grado de doctor, la correspondiente adenda del contrato predoctoral.

La duración de esta fase dentro del contrato predoctoral, que será a tiempo completo, será como máximo de 12 meses.

- 12.3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los/las beneficiarios/as de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director/codirectores de la tesis doctoral, a realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora.

Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado/a, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción.

La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. Estos desplazamientos también podrán realizarse durante la fase de orientación postdoctoral.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

- 12.4. Si el/la beneficiario/a quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los/las beneficiarios/as de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los/las adjudicatarios/as, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el/la candidato/a que figure a continuación en la relación priorizada de su Facultad.

La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el/la anterior beneficiario/a. Cuando se produzca la renuncia del/de la contratado/a por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los/las anteriores beneficiarios/as sea inferior a 12 meses.

- 12.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

- 12.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el/la beneficiario/a que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el/la interesado/a en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis y Visto Bueno del Decanato de su Facultad.

Los/Las directores/as de tesis de los/las beneficiarios/as deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al/a la interesado/a o, en su caso, resolver el contrato. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

- 12.7. Los/Las adjudicatarios/as de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

12.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

13. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

13.1. La aceptación del contrato por parte del/la beneficiario/a implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.
- b) Estar matriculado/a a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios/as del grupo reservado de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial).
- c) Incorporarse a la Facultad y departamento de adscripción del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con la correspondiente autorización de aplazamiento.
- d) Si algún adjudicatario/a no se incorporase a su centro en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario/a.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

- e) Cumplir con el proyecto de investigación presentado en la memoria, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro de adscripción, con dedicación exclusiva a dicha función.
- f) Permanecer en el Centro de adscripción del contrato durante el tiempo de duración del mismo.
- g) Para cualquier cambio de director/a o codirector/a, de proyecto de investigación o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario/a, será necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia previo informe del/a director/codirectores/as de la tesis doctoral. En el caso de cambio de director/a, el/la nuevo/a director/a propuesto/a deberá reunir los requisitos del apartado 4.1. de esta convocatoria.

Solo en casos excepcionales, y por causas de fuerza mayor, se autorizarán cambios de director/a o codirector/a.

No se autorizarán cambios de Centro de adscripción.

- h) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones se deberá acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales,

la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el/la director/codirectores/as de la tesis con el visto bueno del/a Director/a del departamento.

- i) Matricularse en el correspondiente programa de doctorado, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato.
- j) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior)
- k) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid y del Banco Santander en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- l) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los/as contratados/as autorizan expresamente a que el Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, responsable de la gestión de la convocatoria, recabe de oficio la información sobre esta evaluación.
- m) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa predoctoral por finalización del periodo máximo del contrato o bien cuando se produzca una renuncia, un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis, que se enviará a las Comisiones Académicas de Doctorado.
- n) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa postdoctoral, en su caso, un informe final que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo, los resultados obtenidos y curriculum vitae actualizado.

13.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

14. Colaboración docente.

La disposición normativa reguladora de las colaboraciones docentes, aprobada en Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de mayo de 2024, establece que corresponde a los departamentos tramitar las autorizaciones relativas al personal investigador predoctoral. Salvo excepciones, debidamente justificadas ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, los departamentos facilitarán que los contratados predoctorales al amparo de estas ayudas puedan desempeñar dichas tareas docentes.

Estas colaboraciones serán de hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral.

Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del/la director/a de la tesis y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano/a del centro al que se encuentre adscrito el/la beneficiario/a.

El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

15. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), Lucía de Juan Ferré.

ANEXO 1**BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO GENERAL Y DISCAPACIDAD,
TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

La evaluación de la memoria del proyecto de la tesis doctoral y de los méritos en el *Curriculum vitae* del solicitante, constituyendo el 35% de la calificación, se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Memoria del proyecto de la tesis doctoral. Interés científico y calidad del proyecto formativo que presente el candidato. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. (hasta 0,5 puntos) (Documento II).
- b) Curriculum vitae del solicitante. (hasta 3 puntos) (Documento I):
 - Publicaciones, congresos y cursos. (hasta 1 punto).
 - Becas, contratos, proyectos. (hasta 0,75 puntos).
 - Méritos de formación complementaria, idiomas y otros. (hasta 0,5 puntos).
 - Premios. (hasta 0,25 puntos).
 - Créditos propios de enseñanzas de máster cursados en titulaciones que dan acceso a la convocatoria (másteres o grados MECES 3 de 300 ECTS [1]). Hasta 60 créditos ECTS. (hasta 0,5 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Nota del máster} \times 0,05 \times \text{Créditos cursados}}{60}$$

**La nota del máster a la que se refiere la fórmula se deberá calcular en el caso de los grados de 300 ECTS en función de la nota obtenida en las asignaturas correspondientes a los 60 créditos ECTS propios de enseñanzas de máster.*

ANEXO 2

ÁREAS DEL TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD

ÁREAS	CENTROS
Cc. Experimentales	Fac. Cc. Matemáticas
	Fac. Cc. Físicas
	Fac. Cc. Químicas
	Fac. Cc. Biológicas
	Fac. Cc. Geológicas
	Fac. Informática
Cc. Salud	Fac. Medicina
	Fac. Odontología
	Fac. Farmacia
	Fac. Veterinaria
	Fac. Óptica y Optometría
	Fac. Enfermería, Fisioterapia y Podología
	Fac. Psicología
Humanidades	Fac. Filosofía
	Fac. Bellas Artes
	Fac. Filología
	Fac. Geografía e Historia (excepto Geografía)
Cc. Jurídicas y Sociales	Fac. Derecho
	Fac. Cc. Económicas y Empresariales
	Fac. Comercio y Turismo
	Fac. Cc. Políticas y Sociología
	Fac. Cc. de la Información
	Fac. Cc. de la Documentación
	Fac. Trabajo Social
	Fac. Estudios Estadísticos
	Fac. Educación
	Fac. Geografía e Historia (Geografía)